**NOTA DNCP/ DNC/ N° 28693/ 2015**

**Asunción, 23 de Noviembre de 2015**

**REF.: EXP. N° 332413 (19/11/15) – CONTRATACIÓN DIRECTA PARA "Adquisición de manguitos de acople". – ID N° 299868 (SOLICITUD DE ADENDA)**

***Abg.***
***Osmar Osorio, Jefe***
*Unidad Operativa de Contrataciones*
**ESSAP - Empresa de Servicios Sanitarios del Paraguay**
***PRESENTE:***

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación del Pliego de Bases y Condiciones y los demás documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. Anexo B: Punto 20: Favor incluir la capacidad técnica dentro de los criterios de evaluación, teniendo en cuenta los criterios establecidos en la carta de invitación de estándar.
2. Anexo B: Observamos una mala enumeración luego del punto 35 del Anexo B, lo cual repercute hasta el final de dicho Anexo. Favor subsanar ésta observación, teniendo en cuenta la carta de invitación estándar.

Las correcciones o aclaraciones que la convocante realice, deberán remitirse a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP, para su posterior difusión.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.-

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle;

**Sebastián Durá**
**Dpto. de Contratación Directa**

***C.P.N* Marco Acosta**
**Jefe de Contratación Directa**

**Sra. Lincy Lucena**
**Coordinadora de Control**

Lic. Gabriela Ubaldi
Coordinadora SBE - DNCP

**DNC/CD/SD**